



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE ASUNTOS MUNICIPALES Y DE DEPORTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las comisiones unidas de Asuntos Municipales y de Deporte, se turnó, para estudio y dictamen la **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que solicita se revoque el decreto No. LXIII-247 mediante el cual se crea el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Río Bravo, Tamaulipas**, promovida por el Ayuntamiento señalado.

Al efecto quienes integramos las comisiones ordinarias dictaminadoras de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, numerales 1 y 2, inciso g); 36, inciso c); 43 incisos e) y g); 44; 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y, 95, numerales 1, 2 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a las comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente.

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio, y se elabora una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de las comisiones dictaminadoras**”, las y los integrantes de éstas, expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que estas comisiones someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

I. Antecedentes

1. El siete de mayo de dos mil veinticinco, el Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, presentó en Oficialía de Partes de este órgano legislativo la iniciativa con proyecto de Decreto por el que solicita se revoque el Decreto No. LXIII-247 mediante el cual se crea el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Río Bravo, Tamaulipas.
2. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, incisos f), i) y k), de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a las comisiones unidas de Asuntos Municipales y de Deporte mediante oficio número: HCE/PMD/AT-



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

564 y HCE/PMD/AT-565, recayéndole a la misma el número de expediente 66-427, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa

La presente iniciativa tiene como objeto revocar el decreto No. LXIII-247 mediante el cual se creó el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Río Bravo, Tamaulipas.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación, nos permitimos transcribir la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial del Ayuntamiento accionante:

“El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte del Municipio de Río Bravo Tamaulipas, fue aprobado en sesión extraordinaria de cabildo número 01, de fecha 01 de octubre del año 2016 en donde obra el acuerdo número IX (09) por el cual se reforma el artículo 12 del reglamento del gobierno municipal de Río Bravo Tamaulipas,



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

únicamente en lo concerniente a la Dirección de Educación Cultura y Deporte.

Dicho ente, desde la autorización de su creación o mejor dicho desde que el cabildo de la Administración 2016-2018 autorizo su creación, nunca entró en funciones, ni contó con estructura, y tampoco con fondos municipales o de alguna otra índole y como se aprecia en el reglamento que se adjunta nunca hubo modificación alguna al citado ordenamiento.

De lo anteriormente mencionado se desprende que, desde la creación Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Río Bravo, mismo que fue aprobado en sesión extraordinaria de cabildo, asentada en acta 01, de fecha 01 de octubre del año 2016 y publicado en el Periódico Oficial del Estado, con Numero de Decreto LXIII-247, con fecha 14 de septiembre de 2017, este ente nunca estuvo en funciones.

Para este efecto, el personal de la Contraloría Municipal se avocó a realizar un estudio y análisis respecto del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Río Bravo, realizando un estudio en las distintas dependencias para verificar la existencia de dicho Instituto, sin embargo, no apareció evidencia alguna de que el referido instituto haya estado en funcionamiento, así mismo, se verificó que en la presente administración tampoco hay evidencia de su funcionamiento, en ese contexto, y tomando en consideración de que el citado instituto no ha sido funcional desde su creación es por lo que se solicita la cancelación y revocación del acuerdo donde se crea el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Río Bravo y en consecuencia se quede sin efecto el Decreto Número LXIII-247, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 14 de septiembre de 2017, del cual debe señalarse que nunca se



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

concretó jurídicamente la creación de dicho ente, en consecuencia, el instituto jamás tuvo presencia y mucho menos patrimonio jurídico propio o presupuesto alguno autorizado.

En ese contexto resulta procedente solicitar que se revierta la creación del precitado Instituto toda vez que las necesidades del municipio no contemplan la existencia de un ente como este, esto en razón de que dicho ente le resulta gravoso a la Hacienda Pública Municipal, tan es así que desde su creación no se le asignó presupuesto alguno a dicho instituto.

Lo anterior puede efectuarse así, ya que el instituto en cuestión jamás tuvo presencia en el municipio, y jamás se ha gestionado, administrado y mucho menos ejercido recurso alguno para dicho instituto.

En consecuencia, de lo anteriormente citado y percatándonos de que dicho instituto nunca fue contemplado ni el reglamento municipal y mucho menos en el organigrama municipal y desde la aprobación de su creación en el año 2017 a la fecha no ha sido utilizado dicho instituto como ente generador de recursos o que ejerza algún tipo de recurso y tomando en consideración que lleva 8 años sin ser utilizado como tal, este Municipio en coordinación con la Contraloría Municipal coinciden en que no tiene razón de ser la existencia del multicitado instituto.

7.- El fundamento legal para este caso concreto, se determina en el artículo 44, 49, fracción 11 y 51 del Código Municipal del Estado de Tamaulipas, que concede al Ayuntamiento la facultad de formalizar el trámite correspondiente para iniciar leyes o decretos ante el Congreso del Estado para los asuntos de sus respectivas localidades,



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

observándose en lo conducente el Código Civil y de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas. Que los Ayuntamientos podrán revocar sus acuerdos por el voto de la mayoría de sus miembros, con apego a la Ley.

Como bien lo establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos les da a los ayuntamientos el carácter de autónomos, es preciso que esa autonomía constitucional de que gozan los Ayuntamientos en nuestro país se vea fortalecida en todos los ámbitos de su Administración/ por lo cual estos deben determinar la periodicidad de sus sesiones, ya que son ellos quienes tienen el conocimiento real de la situación administrativa y de los problemas cotidianos que se tienen en las localidades y a los cuales hay que darles solución en forma ordinaria o urgente.

Para fortalecer lo anterior el Artículo 115 de la Constitución Política establece que los Estados emitirán por medio de las legislaturas las bases normativas para que los Municipios regulen jurídicamente su Administración respetando su autonomía en los aspectos específicos de la vida municipal, con relación a la siguiente Tesis:

(Registro 176929; Localización Novena Época; Instancia Pleno; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XX, Octubre de 2005; Página 2069; Tesis: P./J.132/2005).

En este contexto el artículo 3º del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas en relación con el artículo 115 Constitucional establece que: el Municipio es una Institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes. Se puede concluir que por disposición constitucional el Ayuntamiento es el Órgano Colegiado de Gobierno que administra el Municipio, electo por voto popular directo de la población y entre el y el gobierno del Estado no existe ninguna autoridad inmediata sino trato directo entre ambos representantes y el Ayuntamiento tiene personalidad jurídica para todos los efectos legales.

En ese orden de ideas el Republicano Ayuntamiento que represento, en Sesión Ordinaria Privada de Cabildo de fecha 01 (uno) de junio del 2020 (dos mil veinte), que obra en acta No. 39 (treinta y nueve), que se aprobó por unanimidad, la propuesta anteriormente citada. Para acreditar lo anteriormente expuesto, acompañamos para su atenta consideración, los siguiente:

-Acta de Cabildo número (39) treinta y nueve, de fecha (01) uno de junio de (2020) dos mil veinte en la cual a través del acuerdo número IX (09) se aprobó la extinción del Instituto Municipal de Cultura y Deporte de Río Bravo.

-Copia Simple del Reglamento de Gobierno municipal de Río Bravo Tamaulipas.

-Decreto No. LXIII-247 contenido en el Periódico Oficial de fecha 14 de septiembre del año 2017.

- Presupuesto de Egresos para el año fiscal 2025.

- *Presupuesto de egresos del año fiscal 2024.*

- *Copia certificada del Organigrama Municipal autorizado y Certificado.”*

V. Consideraciones de las comisiones dictaminadoras

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como miembros de estos órganos parlamentarios, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

En primer término y en atención a la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, contenida en la iniciativa en análisis, la cual tiene por objeto revocar el Decreto No. LXIII-247, publicado el 14 de septiembre de 2017 en el Periódico Oficial del Estado, se estima procedente analizar los elementos jurídicos, administrativos y fácticos que sustentan dicha petición. El acto normativo cuya revocación se propone autorizó la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de dicho municipio, el cual, como se documenta en la exposición de motivos, nunca entró en funciones ni contó con estructura operativa, personal o presupuesto asignado.

Cabe destacar que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce a los municipios como órdenes de gobierno con autonomía para organizar su administración interna y regular sus instituciones públicas conforme a sus necesidades locales, en ese tenor, el Ayuntamiento de Río Bravo está plenamente facultado para promover ante este Congreso las reformas o revocaciones que estime pertinentes respecto de sus acuerdos o instituciones creadas por Decreto, siempre y cuando dichas modificaciones se fundamenten en causas objetivas y debidamente acreditadas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En efecto, del análisis de los antecedentes contenidos en la iniciativa, se desprende que, desde la aprobación de dicho instituto en el año 2016 por el cabildo municipal y su posterior publicación en 2017, no se dio cumplimiento a su instauración ni se destinó recurso alguno para su funcionamiento, asimismo, la Contraloría Municipal realizó una revisión administrativa que confirmó la inexistencia de operaciones, estructura física o recursos ejercidos por el ente en cuestión durante estos ocho años, lo que evidencia su inoperancia absoluta.

En consecuencia, estas comisiones consideramos que mantener vigente un organismo que jurídicamente existe pero que en los hechos nunca fue implementado ni integrado en el organigrama oficial del municipio, representa una carga normativa innecesaria y podría generar confusión o incluso responsabilidades administrativas futuras, de ahí que resulte pertinente atender la solicitud del Ayuntamiento para dar certeza jurídica al orden institucional municipal y coadyuvar con la correcta administración de su hacienda pública.

Además, es importante considerar que el artículo 49, fracción II, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, otorga a los Ayuntamientos la facultad de promover iniciativas de decreto para atender asuntos de su competencia, como lo es la revocación de entes municipales. Dicha propuesta fue aprobada por unanimidad en sesión de cabildo mediante el acta número 39 de fecha 1 de junio de 2020, lo que refleja el consenso institucional sobre la necesidad de extinguir formalmente al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte.

Asimismo, se destaca que la eliminación de dicho ente no afecta la prestación de servicios culturales o deportivos en el municipio, ya que, como se señala en la iniciativa, tales actividades han continuado desarrollándose a través de otras direcciones municipales, sin que haya sido necesaria la operación de una estructura



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

paralela o especializada que nunca se concretó. Esta circunstancia reafirma que la existencia formal del instituto carece de sentido práctico y funcional.

Por las razones expuestas, estas comisiones Dictaminadora estiman que la iniciativa cumple con los principios de legalidad, racionalidad administrativa y eficiencia en el ejercicio del gasto público, por lo que se declara procedente la revocación del Decreto No. LXIII-247, dejando sin efecto la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Río Bravo, en los términos propuestos por el Ayuntamiento.

VI. Conclusión

Finalmente, y toda vez que ha sido determinado el criterio de los integrantes de esta Comisión con relación al objeto planteado, estimamos pertinente declarar procedente la acción legislativa sometida a nuestra consideración, por lo que proponemos a este honorable cuerpo colegiado la aprobación del siguiente dictamen con proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REVOCA EL DECRETO NO. LXIII-247, DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 111, DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO, A TRAVÉS DEL CUAL SE CREÓ EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE RÍO BRAVO, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se revoca el Decreto No. LXIII-247, de fecha 13 de septiembre de 2017, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 111, de fecha 14 de septiembre del mismo año, a través del cual se creó el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Río Bravo, Tamaulipas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas, la cancelación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Río Bravo, Tamaulipas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas deberá informar sobre la referida cancelación de este Instituto a la Auditoría Superior del Estado para los efectos conducentes.

ARTÍCULO TERCERO. Paralelamente a la cancelación del multicitado Instituto, el Ayuntamiento de Río Bravo, Tamaulipas deberá presentar los informes correspondientes a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal vigente. En caso de no contar con dichos informes deberá manifestarlo para los efectos conducentes.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas,
a los veinte días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

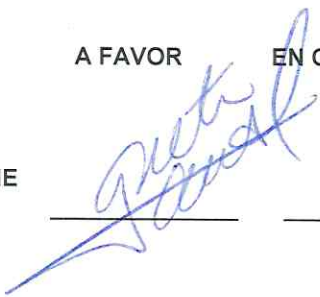
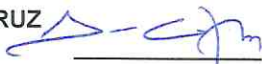
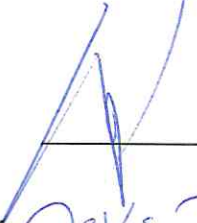
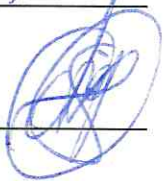
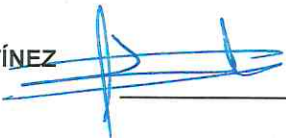
NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA PRESIDENTA			
DIP. VICTOR MANUEL GARCÍA FUENTES SECRETARIO			
DIP. MARCO ANTONIO GALLEGOS GALVÁN VOCAL			
DIP. LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ LÓPEZ VOCAL			
DIP. VICENTE JAVIER VERÁSTEGUI OSTOS VOCAL			
DIP. JUDITH KATALYNA MÉNDEZ CEPEDA VOCAL			
DIP. JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO VOCAL			



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veinte días del mes de mayo de dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE DEPORTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. CYNTHIA LIZABETH JAIME CASTILLO PRESIDENTE			
DIP. FRANCISCO ADRIÁN CRUZ MARTÍNEZ SECRETARIO			
DIP. GERARDO PEÑA FLORES VOCAL			
DIP. JOSÉ ABDO SCHEKAIBAN ONGAY VOCAL			
DIP. SILVIA ISABEL CHÁVEZ GARAY VOCAL			
DIP. MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA VOCAL			
DIP. LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ LÓPEZ VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SOLICITA SE REVOQUE EL DECRETO NO. LXIII-247 MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE RÍO BRAVO, TAMAULIPAS.